ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

OBJETO	553 - PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN E INCORPORACIÓN DE PERSONAL DE LA UAEMC, INCLUYENDO LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES, LA REVISIÓN DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES Y EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS ETAPAS DE VINCULACIÓN, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.
PERFIL	**Acreditación Académica:** Título profesional en programas pertenecientes al Núcleo Básico del Conocimiento Derecho y afines y título de especialización del núcleo básico de conocimiento de Derecho y afines, de conformidad con la clasificación establecida por el Ministerio de Educación Nacional **Experiencia:** Acreditar mínimo treinta y siete (37) meses de experiencia profesional.
VALOR Y FORMA DE PAGO	De conformidad con lo establecido en la tabla de honorarios vigente para la entidad, se fija como valor total del contrato hasta la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($25.500.000) M/CTE., incluidos todos los tributos a que haya lugar. Esta suma será pagada por la UAEMC al contratista de la siguiente manera: **A).** Un (1) pago hasta por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL ($7.500.000,00) M/CTE, correspondiente a los servicios efectivamente prestados en octubre de 2026, calculado a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados B) Un (1) pago hasta por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE., correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante noviembre de 2026.

C) Un (1) último pago hasta por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE., correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante diciembre de 2026, previa presentación del informe final de actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual, debidamente aprobado por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura o documento equivalente, acompañados de los informes de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y del soporte del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 2: Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.

PARÁGRAFO 2: Si la factura o documento equivalente, no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones

	que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. PARÁGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el interventor del contrato
PLAZO	El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, el plazo será contado a partir del cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la afiliación a la ARL.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Bogotá D.C.
ÁREA REQUIRIENTE	Subdirección de Talento Humano

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3 del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Subdirección de Talento Humano de la UAEMC requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe.

2. EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

SUB - OFI	LÍNEA	CODIGOUNSPSC	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	FECHA ESTIMADA DE INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	FECHA FINAL ACTUAL	DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FUENTE DE LOS RECURSOS	FUNCIONAMIENTO O INVERSIÓN	VALOR ESTIMADO VIGENCIA ACTUAL	REQUIERE VF	ESTADO DE LA SOLICITUD VF	NOMBRE DEL RESPONSABLE
SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	503	80111600	503 - PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN E INCORPORACIÓN DE PERSONAL DE LA UAEMC, INCLUYENDO LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES, LA REVISIÓN DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES Y EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS ETAPAS DE VINCULACIÓN, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	OCTUBRE	DICIEMBRE	3	CONTRATACIÓN DIRECTA	Inversión	Propios	$25.500.000,00	NO	NA	SANDRA MILENA VARGAS JURADO

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC, para el adecuado cumplimiento de sus objetivos institucionales, requiere desarrollar de manera eficiente y oportuna las actividades relacionadas con la gestión integral de su talento humano, particularmente

aquellas asociadas con la administración del empleo público, la provisión de empleos, el ingreso, permanencia y retiro del servicio, las situaciones administrativas de los servidores públicos y, en general, la aplicación del régimen jurídico que regula las relaciones legales y reglamentarias del personal de la Entidad.

En este contexto, la Subdirección de Talento Humano debe atender de manera permanente actuaciones que, por su naturaleza y efectos jurídicos, requieren un análisis especializado que permita asegurar su adecuada fundamentación y conformidad con el ordenamiento jurídico. Entre estas se encuentran las relacionadas con la provisión temporal y definitiva de empleos; nombramientos, encargos y demás mecanismos de provisión; vacancias temporales y definitivas; situaciones administrativas; movimientos de personal; ingreso y retiro del servicio; así como la revisión y elaboración de proyectos de actos administrativos, conceptos, respuestas a solicitudes y demás documentos jurídicos asociados con la gestión del talento humano.

Estas materias se encuentran sometidas, entre otras disposiciones, a la Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, y al Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, disposiciones que conforman el marco jurídico general para la administración del empleo público y desarrollan aspectos relacionados con la provisión de empleos, requisitos para su ejercicio, situaciones administrativas, movimientos de personal, retiro del servicio y demás actuaciones derivadas de la administración del talento humano.

En consecuencia, la aplicación de este marco normativo demanda la realización de análisis jurídicos especializados que permitan determinar, frente a cada situación particular, la procedencia de las actuaciones administrativas correspondientes, verificar el cumplimiento de los presupuestos normativos aplicables y contribuir a que los proyectos de decisiones que se sometan a consideración de las autoridades competentes se encuentren debidamente motivados y sustentados.

Adicionalmente, la Subdirección debe atender requerimientos, derechos de petición, consultas y solicitudes internas y externas relacionadas con la administración del talento humano, así como efectuar el análisis de disposiciones normativas, criterios administrativos y pronunciamientos jurisprudenciales que puedan incidir en la gestión del personal de la Entidad. Lo anterior supone una carga cualitativa caracterizada por la diversidad y especialidad jurídica de los asuntos sometidos a su conocimiento y por la necesidad de atenderlos dentro de los términos legales y administrativos correspondientes.

Por lo anterior, surge la necesidad de contar con los servicios profesionales de un abogado con

conocimientos y experiencia relacionada con el derecho administrativo, empleo público y/o gestión del talento humano, que brinde apoyo jurídico a la Subdirección en la formulación, implementación, seguimiento y ejecución de sus planes, programas y proyectos, así como en el análisis, revisión y elaboración de documentos, conceptos y demás actuaciones jurídicas requeridas para su adecuado desarrollo.

La contratación permitirá fortalecer la capacidad de respuesta de la Subdirección de Talento Humano, contribuir a la atención oportuna de las actuaciones administrativas a su cargo, brindar soporte jurídico especializado en la aplicación de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y las demás disposiciones que resulten aplicables, así como contribuir a la prevención de riesgos jurídicos derivados de una inadecuada interpretación o aplicación del régimen de empleo público.

La contratación contribuye igualmente al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales establecidos en el Plan de Acción de la UAEMC, particularmente en la línea 553 en la medida en que una adecuada gestión jurídica del talento humano constituye un elemento transversal para disponer oportunamente del recurso humano requerido por la Entidad y garantizar una administración del personal acorde con los principios que orientan la función administrativa. De igual forma, se articula con los propósitos del Plan Nacional de Desarrollo relacionados con el fortalecimiento institucional, la eficiencia administrativa y el mejoramiento de las capacidades de las entidades públicas para el cumplimiento de sus funciones.

Como alternativas para atender la necesidad se considera la asignación de las actividades al personal de planta de la Subdirección; sin embargo, teniendo en cuenta la carga de trabajo existente, la diversidad de asuntos que deben ser atendidos y el componente jurídico especializado requerido para el desarrollo de las actividades objeto de la contratación, dicha alternativa no permite atender integralmente la necesidad temporal identificada sin afectar el cumplimiento oportuno de las demás responsabilidades de la dependencia. Por consiguiente, se considera técnica y administrativamente conveniente fortalecer temporalmente la capacidad de gestión mediante la contratación de servicios profesionales.

El contratista desarrollará sus obligaciones con autonomía e independencia, sin que exista subordinación laboral y sin asumir competencias decisorias, ejercicio de autoridad administrativa o funciones que correspondan exclusivamente a los servidores públicos de la UAEMC. Su intervención estará circunscrita al apoyo, acompañamiento, análisis y elaboración de insumos jurídicos relacionados con el objeto contractual. Esta formulación es especialmente importante porque el formato exige que las obligaciones no reproduzcan las del Manual de Funciones ni permitan inferir subordinación y señala expresamente que debe destacarse el alto grado de autonomía del contratista.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto, requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado y siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Subdirección de Talento Humano, la alternativa legal con que cuenta la Entidad para suplir la necesidad temporal identificada es la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo.

Lo anterior, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, según el cual: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable", fundamento que corresponde al cierre previsto expresamente por el formato institucional.

3.1 Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación son los siguientes:

Segmento		Familia		Clase	
Código	**Nombre**	**Código**	**Nombre**	**Código**	**Nombre**
80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11	Servicios de recursos humanos	16	Servicios de personal temporal

4. OBLIGACIONES

4.1 Obligaciones específicas

1. Apoyar el desarrollo de los procesos de selección e incorporación de personal de la UAEMC que le sean asignados, de conformidad con los lineamientos y procedimientos internos y la normatividad vigente.

2. Apoyar la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes a los procesos de selección e incorporación, de acuerdo con los perfiles, condiciones y documentos exigidos.
3. Revisar y analizar los soportes documentales aportados por los aspirantes, verificando su correspondencia, suficiencia y consistencia con los requisitos establecidos para cada proceso.
4. Apoyar la organización, consolidación y actualización de matrices, bases de datos, listas de verificación y demás instrumentos requeridos para el seguimiento de los procesos de selección e incorporación.
5. Acompañar las etapas de vinculación de personal que le sean asignadas, apoyando la revisión de la documentación requerida y el seguimiento de los trámites administrativos asociados.
6. Apoyar la elaboración, revisión y consolidación de informes, conceptos, comunicaciones y demás documentos relacionados con los procesos de selección, incorporación y vinculación de personal.
7. Prestar apoyo jurídico en la revisión, verificación y cumplimiento de los requisitos establecidos en los procesos de selección de la entidad, así como en la atención de derechos de petición y demás solicitudes, mediante la recopilación, revisión y consolidación de la información necesaria para la elaboración de respuestas oportunas y de fondo, de conformidad con la normatividad vigente.0
8. Participar en reuniones, mesas de trabajo y demás espacios relacionados con el objeto contractual, realizando el seguimiento a compromisos y actividades que le sean asignados por el supervisor.

4.2 Obligaciones frente a las políticas y procedimientos de seguridad y privacidad de la información

1) Apropiar y usar los servicios de Tecnologías de la Información para la ejecución de sus actividades, de acuerdo con los lineamientos, del proceso de gestión tecnológica de la UAEMC.
2) Garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información que maneje con ocasión del contrato, de conformidad con los lineamientos, las políticas y los procedimientos establecidos por la UAEMC, al igual que información como ítems, datos personales compuestos por datos sensibles, privados y/o semiprivados del examinando, y toda aquella a que tenga acceso directamente o por intermedio de terceros autorizados.
3) Conocer, cumplir y aplicar el proceso de gestión tecnológica de la UAEMC.
4) Informar de manera inmediata y efectiva a la UAEMC, los incidentes de seguridad y privacidad de la información que se presenten los cuales pongan en riesgo la confidencialidad, integridad, disponibilidad o privacidad de los activos de información.
5) Utilizar programas o software debidamente licenciados

4.3 Obligaciones ambientales

1) Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro de estos.
2) Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente.
3) Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición.
4) Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales promovidas por la UAEMC.
5) Cumplir con los lineamientos y directrices ambientales definidas por la UAEMC.
6) Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Prestación de servicios profesionales

6. COMPETENCIAS TÉCNICAS Y PERSONALES

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato resultante será ejecutado en Bogotá D.C.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

8.1 Régimen jurídico aplicable

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o

reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Así mismo el régimen jurídico del presente contrato se efectuará de conformidad con el pronunciamiento del Consejo de Estado, Sección segunda, Sentencia de unificación del 9 de septiembre del 2021. Respecto de lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el término señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la administración, de forma esencialmente temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

8.2 Modalidad de selección

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación pública, el objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, de conformidad con lo establecido el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 2 del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, se suscribirá bajo la modalidad de Contratación Directa.

Lo anterior por tratarse de un bien o servicio que, por sus características, corresponde a aquellos en donde se requiere una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y la experiencia solicitada y relacionada con el área donde es requerida, teniendo en cuenta que, por tratarse de un servicio personal, este corresponde a aquellos de naturaleza operativa en cumplimiento de las funciones de la entidad estatal. Lo anterior conlleva el cumplimiento de las funciones misionales de la Entidad señaladas en la Constitución y la Ley, lo que permite que se adelante un proceso para la escogencia del contratista utilizando la regla dispuesta en la Ley como es la Contratación Directa, donde es posible adelantar un proceso simplificado que garantice la eficiencia de la gestión contractual.

El objeto contractual definido corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de funciones de la entidad, teniendo en cuenta que de conformidad con el objeto y obligaciones del contrato corresponden a actividades a desarrollar con autonomía e independencia de forma temporal para actividades ligadas a la misionalidad y naturaleza de la Entidad.

En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de prestación de servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante.

9. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, el objeto, las obligaciones descritas en este documento y en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Si en la ejecución del contrato el contratista debe desplazarse fuera de Bogotá para atender aspectos relativos al contrato, la UAEMC suministrará el pasaje o rembolsará los dineros que se hubiesen sufragado por ese concepto y reconocerá los valores correspondientes a gastos de viaje y permanencia, acorde con los valores establecidos por la Entidad, previa autorización del supervisor y el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la entidad.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

La UAEMC, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el inciso 21 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 y artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos (Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente), procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	VALORACIÓN PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN IMPACTO
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Insignificante	1

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	VALORACIÓN PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN IMPACTO
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Menor	2
		Contratación	Operacionales	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Moderado	3
		Ejecución	Financieros	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Mayor	4
			Regulatorios	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	Catastrófico	5
			De la Naturaleza				
			Ambientales				
			Tecnológicos				

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	6	7	8	9	10

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, antes de efectuar la contratación la dependencia debe realizar una valoración de los riesgos que esta implica.

DEFINICIONES

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **Riesgo Previsible**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible**: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **Tipificación del Riesgo**: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Asignación del Riesgo**: Es el señalamiento que hace la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto, NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

La UAEMC identificó, para el presente proceso de contratación, los riesgos previsibles asociados a su ejecución, los cuales se encuentran debidamente analizados, valorados y contemplados en la matriz de riesgos que se adjunta al presente documento como anexo.

11. GARANTÍAS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula la "No obligatoriedad de garantías" en la modalidad de Contratación Directa, y teniendo en cuenta que el presente proceso contractual corresponde a una Contratación Directa por Prestación de Servicios Profesionales o de apoyo a la gestión, se ha determinado no exigir al contratista la constitución de garantías, fundamentado en lo siguiente:

1. Naturaleza del Contrato: El objeto del contrato se limita a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por parte de una persona natural, cuyo cumplimiento se verifica a través de la idoneidad y experiencia acreditada del contratista.

2. Riesgo Contractual: Conforme a la matriz de riesgos inherente a la ejecución del objeto contractual, se determina que los riesgos son bajo o medio (riesgos asumidos directamente por la Entidad a través de mecanismos de supervisión y seguimiento), y que la formalidad de la exigencia de una garantía no resulta necesaria para amparar el riesgo de un eventual incumplimiento, el cual puede ser mitigado mediante un estricto seguimiento a las obligaciones, aunado, el mismo contrato establece una forma de pago seccionada-mensual previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo que, a través de la supervisión, es controlable el cumplimiento contractual.

3. Mecanismos de Control: La Entidad ejercerá un control y seguimiento continuo y riguroso a través del Supervisor del Contrato, quien tendrá la facultad de exigir informes periódicos y verificar la calidad de los productos o servicios entregados, lo cual constituye una herramienta suficiente para asegurar el cabal cumplimiento de las obligaciones sin la necesidad de una garantía.

4. Principio de Economía y Eficiencia: No solicitar la constitución de la garantía contribuye a la economía del proceso contractual, al simplificar la documentación y no trasladar un costo adicional al contratista.

12. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector (a) de Talento Humano.

NOTA: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por el jefe de la dependencia, sin necesidad de documento adicional alguno. En todo caso, el jefe de la dependencia podrá solicitar la designación de un supervisor en cualquier momento, para lo cual no se requerirá de modificación contractual.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13.1 Análisis del Sector

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.2 Idoneidad y experiencia

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por LILIANA ANDREA CASTIBLANCO AGUIRRE, la validación se realizó a través del formato AGCF.40 Certificado de Idoneidad, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

El candidato deberá acreditar los documentos relacionados en la lista de verificación que rige este procedimiento.

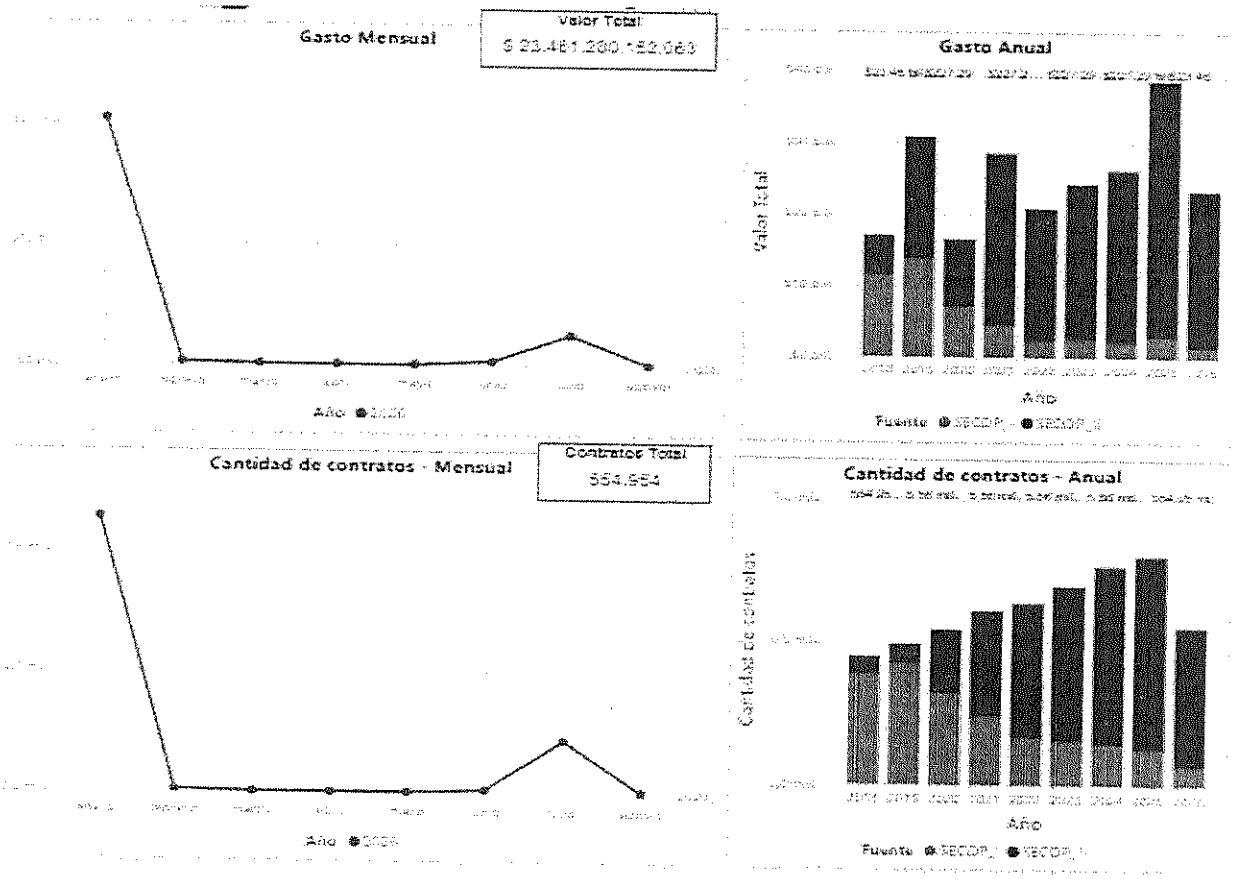
13.3 Análisis histórico de la oferta

La UAEMC ha ejecutado los siguientes contratos con objetos similares, tal como a continuación se evidencia:

Nro. de Contrato	OBJETO	VALOR	PLAZO
UAEMC-9006959-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS, SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL, CONTRATACIÓN, GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA UAEMC.	57.000.000	180 días
CO-284-2025	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ESTRUCTURAR Y GESTIONAR JURÍDICAMENTE LAS NECESIDADES CONTRACTUALES Y DE PERSONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	82.500.000	215 días.

13.4 Estudio de la demanda

De conformidad con los datos disponibles en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente y correspondiente a la vigencia 2026 (Usando Filtros en el aplicativo Fecha: Desde el 01-01-2026 al 6-8-2026 - Identificador código UNSPSC: 801116 - Modalidad de selección: directa), se evidencia que las entidades estatales de todos los niveles suscribieron aproximadamente 554.954 contratos de prestación de servicios. Este volumen contractual refleja la relevancia estratégica, dentro del segmento del gasto público, que ostenta este tipo de contrato. De otro lado, se dimensiona la magnitud de esta tipología contractual, como quiera que se requiere dar cumplimiento a las necesidades la entidad.



Este análisis determinó que en el mercado existen varias entidades de orden público que requieren este tipo de servicios, evidenciando una demanda sostenida y la necesidad de soluciones que respondan a los desafíos particulares que requiere el objeto.

14. Decisión de contratación

Una vez analizada la hoja de vida de LILIANA ANDREA CASTIBLANCO AGUIRRE en atención al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, y luego de revisar y validar la documentación presentada por la futura contratista en el SIGEP II y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera acorde la contratación reseñada, a efectos de suplir la necesidad de la entidad. De otro lado, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

El presente documento se suscribe en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de octubre de 2026.

SANDRA MILENA VARGAS JURADO
Subdirectora de Talento Humano

Elaboró: Angela Rociry Longas Beltrán - Profesional Subdirección de Talento Humano